

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE SORTEA EL MES DEL CALENDARIO QUE JUNTO CON EL QUE LE SIGA EN SU ORDEN, SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA INSACULACION DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE, NACIDOS EN ESOS MESES, PODRAN INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Organos del Instituto.

De acuerdo con señalado en el diverso 71 del mencionado Ordenamiento son órganos del Instituto Electoral del Estado las Mesas Directivas de Casilla, además del Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

2.- Que, el diverso 252 fracción I del Código de la materia, establece que en el mes de mayo del año de la elección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá sortear un mes del calendario. Lo anterior, con la finalidad de que el mencionado mes y el que siga en su orden sean tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla.

El Consejo General estima, que en atención a que en este mes se actualiza el supuesto contenido en la norma anteriormente citada, debe realizar el mencionado sorteo procurando con esto la consecución de uno de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado, que es el de vigilar la autenticidad y efectividad del voto.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar el mencionado sorteo:

a) Se utilizarán doce cápsulas translucidas y doce tarjetas que contengan el nombre de los meses del año, procediéndose a introducir en cada uno de esos recipientes una tarjeta.

b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente.

c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta ya que la misma indicará el mes que junto con el que le sigue en su orden se tomará como base para efectuar los procedimientos de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Las actividades descritas en los incisos a) y b) de este procedimiento deberán realizarse ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

3.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXI del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en la Entidad, el mes que resultó sorteado por este Organismo Central, para que junto con el que le siga en su orden sean tomados como base para la realización de las sesiones de insaculación que realizarán los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Centro Regional de Cómputo del mencionado Organismo Electoral Federal.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que el mes de febrero junto con el mes de marzo, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses,

podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que informe del resultado del presente acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el considerando número 3 de este documento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de mayo del año dos mil uno.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO  
BRETON BETANZOS**